



Soacha (Cundinamarca), 19 de julio de 2024

### COMUNICADO

La Secretaría de Educación de Soacha informa a todos los docentes, docentes orientadores y directivos docentes del sector oficial que estuvieron nombrados en provisionalidad en la ciudad y que fueron desvinculados de esta entidad en el mes de enero de 2024, producto de los concursos de méritos Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, y que consideren cumplir con los criterios de estabilidad laboral reforzada, estipulados por la Secretaría de Educación en la Circular No. 037 de 2023, que se abrirá una nueva convocatoria para allegar los documentos y soportes del caso, con el fin de ser analizados y viabilizar la posible inscripción a la denominada Lista de Retén Social Docente.

En consideración a lo anterior, esta secretaría, en acuerdo con la Mesa técnica y en cumplimiento a la Circular No. 024 emitida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), **la condición de estabilidad laboral reforzada se encuentra enmarcada en los siguientes eventos y en el orden de protección:**

1. Presentar enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022).
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia (Sentencia SU-388 de 2005).
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia (Sentencia T-055 de 2020).
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000).

Para efectos de la acreditación del estatus de estabilidad laboral reforzada se tendrán en cuenta las reglas señaladas en el artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015, que establecen el trámite para la acreditación de las causales de protección.

#### **ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.**

Personas con limitación visual o auditiva: los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la cual estén afiliados y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, en caso de duda, solicitará por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada al Instituto Nacional para Ciegos (INCI), para las limitaciones visuales, y al Instituto Nacional para Sordos (Insor) para las limitaciones auditivas.

Personas con limitación física o mental: Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la cual estén afiliados, o, de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez, y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez.

#### **ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PADRE O MADRE CABEZA DE FAMILIA**

Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica: los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de los servidores públicos que pretendan





beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS) y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.

Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial, deberá ser probada por la servidora pública con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.

### **OSTENTAR LA CONDICIÓN DE PREPENSIONADOS**

Personas próximas a pensionarse: sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

### **TENER LA CONDICIÓN DE EMPLEADO AMPARADO CON FUERO SINDICAL**

Aportar el documento que acredite la condición como miembro de un sindicato legalmente constituido y estar ocupando un cargo directivo reconocido por la ley o por los estatutos del sindicato.

Así las cosas, desde la fecha de publicación del presente comunicado **y hasta el día 26 de julio de 2024** se estarán recepcionando **los documentos de manera física** en la instalaciones de la Secretaría de Educación de Soacha, ubicada en la Carrera 7ª No. 15-83, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., los cuales deberán ser entregados en la ventanilla de radicación de la siguiente manera:

- Carta firmada por el docente solicitando la inclusión en la Lista de Retén Social e indicando la condición de estabilidad laboral reforzada que ostente.
- Documentos que soporten la calidad de estabilidad laboral reforzada, como se mencionan en los acápite anteriores del presente comunicado.

Es menester aclarar que solo serán validados las condiciones de estabilidad laboral, que hayan sido causadas antes de la fecha de desvinculación. De igual manera, no serán tenidas en cuentas las solicitudes de docentes que ya se encuentren en la Lista de Retén Social publicada en el mes de diciembre de 2023.

**JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNANDEZ**  
Secretario de Educación de Soacha

Revisó: Yury Ramírez – Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor SEM

